

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE PUEBLA
PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL
DILIGENCIARIO DE LOS TOCAS PARES
LISTA DE NOTIFICACIONES DE LOS TOCAS PARES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL
DIA 06 DE DICIEMBRE DE 2018 EN LA PUERTA DE ESTA PRIMERA SALA**

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA: 634/2017	<p>RESOLUCION DE FECHA: VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO</p> <p>VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL TOCA EN QUE SE ACTUA PARA PRONUNCIAR LA EJECUTORIA CORRESPONDIENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AMPARO D-260/2018, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA COMBATIDA UNICAMENTE EN SUS PUNTOS SEGUNDO, TERCERO Y SEXTO RESOLUTIVOS PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>ó</i> SEGUNDO.- LA ACTORA PRINCIPAL REYNA ANGELICA PÁEZ DOMINGUEZ PROBÓ PARCIALMENTE SU ACCION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE INTERPUSO EN CONTRA DEL EJIDO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, PUEBLA A TRAVES DE SU COMISARIADO EJIDAL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO EN FUNCIONES; AL RESULTAR NULA LA CLAUSULA SEXTA DEL PROPIO CONTRATO CELEBRADO EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE ENTRE LAS PARTES, RELATIVA AL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES. TERCERO.- SE CONDENA A LA PARTE DEMANDADA EJIDO DE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA , PUEBLA A PAGAR A FAVOR DE LA PARTE ACTORA LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE LE PRESTÓ CUYO MONTO SE DETERMINADARA EN LA ETAPA DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA EL COBRO DE HONORARIOS DEL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>(í)</i></p> <p>SEXTO.- NO SE FORMULA CONDENA ESPECIAL POR LAS COSTAS GENERADAS POR EL ENCAUSAMIENTO DE LAS ACCIONES EN LO PRINCIPAL Y RECONVENCIONAL CORRESPONDIENDO A CADA PARTE SOPORTAR LAS ORIGINADAS POR LAS DILIGENCIAS QUE PROMOVIERON^í ò</p> <p>SEGUNDO.- LOS RESTANTES PUNTOS (PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y SEPTIMO), PERMANECEN INTOCADOS. TERCERO.- NO SE FORMULA CONDENA ESPECIAL POR LAS COSTAS ORIGINADAS POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE RECURSO. REMITASE TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION AL JUZGADO DE SU ORIGEN DEVOLVIENDOLE LOS AUTOS ORIGINALES Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL PRESENTE TOCA. COMUNIQUESE AL TRIBUNAL COLEGIADO HABER DADO CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO ASI COMO AL SECRETARIO ADJUNTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO.</p>
TOCA: 432/2018	<p>RESOLUCION DE FECHA: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO</p> <p>VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL TOCA EN QUE SE ACTUA, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 924/2014, SE RESUELVE: UNICO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA DEFINITIVA APELADA DE NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA POR EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE PUEBLA DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 924/2014.</p> <p>CON TESTIMONIO DE LA PRESENTE SENTENCIA DEVUELVANSE LOS AUTOS DE PRIMERA INSTANCIA AL JUZGADO DE PROCEDENCIA Y ARCHIVASE ESTE TOCA COMO ASUNTO CONCLUIDO.</p>

**EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A, SEIS DE DICIEMBRE DE 2018
EL C. DILIGENCIARIO PAR
ABOGADO ODILON PEREZ TLAPAPATL**